

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE MAYO DE 1915

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESION DE 15 DE MAYO DE 1915

Presidencia de D. José Rodríguez Martínez

Reunidos a las ocho de la mañana en el local designado por la Ley, los Sres. D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, D. Federico Camarasa, D. Eulogio Creser, D. Juan Antonio Álvarez Coque, D. Miguel Carro, D. Gumersindo Iglesias, D. Bernardo Zarzuelo, D. Gregorio Vidal y D. Fabián Puente, Vocales de la Junta provincial del Censo electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores de las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, empezó la Junta a resolver en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Acabedo

Propone la Junta municipal la inclusión de Santiago Álvarez Suárez, Daniel Castaño Balbuena, Aniceto Gómez Acebedo, Román González Pérez, Julián Ibáñez Valdeón, Tomás Piñón Fuentes, Valentín Balbuena Ibáñez, y como estos individuos no justifican su derecho a figurar como electores en las listas, se acordó no haber lugar a su inclusión en ellas.

No demostrada la pérdida de vecindad de Isidro Fernández Fernández, quedó acordado no excluirlo de las listas electorales.

Algadefe

Acordada por la Junta municipal la inclusión de Daniel Fernández Borrego, Luciano Fernández Herrero, Martiniano Fernández Fernández, Secundino Fernández Ramos, Máximo Fuentes Rodríguez, Cándido Gigante Gallego, Marceliano Martínez Barrientos, Marceliano Murciego Rodríguez, Andrés Mayo González, Víctor Rodríguez Murciego, y la exclusión de Andrés Cotino Madrigal, Pedro Gigante Charro, Francisco Herrero Borrego, Blas Leonardo Murciego, Teófilo Rodríguez Fernández, Eusebio Rodríguez Delgado, Francisco Rodríguez Borrego, Gregorio Rodríguez Marbán, Agustín Santos Uría, Valentín Valencia Consejo, Benigno Villán Charro, Gaspar Vivas Cimas, Teodoro Amez Gago, Valeriano Borrego Morán, Máximo Cadenas Fer-

nández, Lino Cadenas Gorgojo, Cándido Fernández Fernández, Agilto Fernández Gago, Felipe Fernández Asegurado, Pedro Gigante Asegurado, Macario Machín Leonardo, Francisco Nova Martínez, Orenco Pastor Banco y Tomás Rodríguez Astorga; y como quiera que no se remite documento alguno justificativo de estas inclusiones y exclusiones en las listas electorales, se acordó no haber lugar a ello.

Arganza

No justificándose la causa de exclusión de Laureano Enrique Canedo, Manuel González Ovalle, Gabriel González Ovalle, Juan Marote González, Manuel Navarro Ovalle, y Manuel Otero Canedo, se acordó no haber lugar a su exclusión de las listas; por el contrario, quedaron excluidos Eliseo Alfonso Vaca, Agustín Álvarez Rodríguez, Domingo Asejo Alonso, Esteban Fernández González, Pascual Fernández Ovalle, Santiago Franco y Franco, Blas Méndez Otero, Ambrosio Robles López, Lucas Peral Otero, Manuel Jáñez Rodríguez, José San Miguel Cobos y Melquisedes Uria Pérez, por venir justificada la defunción.

También se acordó excluir, por pérdida de vecindad, a Benito González, Argel Puente y Rafael González Blanco, y a Felipe Franco Ovalle, que está duplicado.

Ardón

Por no reunir las condiciones que la Ley exige para figurar en las listas como electores, se acordó no incluir en ellas a Manuel Pérez Castriño, que no ha cumplido 25 años, y a Desiderio Ordás Álvarez, que no justifica la vecindad.

No justificándose la defunción de Joaquín Alonso Rubio, Eusebio Alonso Álvarez, Cipriano Álvarez Rey, Agapito Álvarez Raposo, Andrés Barrio Honrado, Nicolás Campo Martínez, Manuel Colado Francisco, Timoteo Fernández Jabares, Bernabé García Fidalgo, Pablo García Raposo, Froilán García Ordás, Genaro García Rey, Lucio González Ordás, Eugenio González Rodríguez, Antonio González Castriño, Gregorio González Vega, Santiago González, Angel Gutiérrez Barrio, Juan Honrado, Venancio Jabares Rey, Miguel López Montegudo, Valentín Llamas Rey, Julián Miguélez Santín, Hermenegildo Miguélez Castriño, Evaristo Ordás García, Celestino Ordás Álvarez, Faustino Ordás Nava, Simón Pérez Ordás, Fernando Rey Martínez, Cayetano Sutil Carmen y Nicolás Vega Calvo, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas electorales.

Astorga

Solicitaron su inclusión en las listas, como electores, Dionisio Sala-

manca González, Francisco Cabezas Martínez, José Isidoro López Arrguel, Lorenzo Blanco Prieto, Pedro Gómez Carro, Toribio Rodríguez Nistal, José García del Otero, Manuel Rodríguez y Rodríguez, Chindavinto Fernández Ruiz, Indalecio Delgado García y Gabriel Muñoz Gato, a quienes se acordó incluir en dichas listas por haber justificado su derecho, conforme al artículo 1.º de la Ley.

No demostrado que Alberto Alonso Manrique haya perdido la vecindad, se acordó no excluirlo de las listas electorales.

Benavides

Reuniendo las condiciones necesarias de edad y vecindad para ser elector Alejandro Fernández Herrero, se acordó incluirlo en las listas electorales.

Por no justificar la vecindad, se acordó no haber lugar a la inclusión de Pedro Presa Herrera, Inocencio Martínez Cuevas, Francisco Vicente Vega Vaca, Angel Calvo Arias, y por no justificar las condiciones de edad y vecindad, se acordó no haber lugar a la inclusión en las listas, de Emilio Chico Castro, Francisco Fernández Matilla, Florencio Villamañán Martínez, Lorenzo Román Fernández, Manuel Romero Romero, Manuel Rubio Dueñas, Santiago Fernández Ferrero, Miguel Marcos Martínez, Antonio Fernández Moja, Vicente Sevillano Ferrero, Antonio Olivera Vega, Ignacio Álvarez Bravo, Marcelo Cancellas Pérez, Trinidad García Valenciano, Gregorio Toral del Río, Pedro Fernández Aránz, Niceto Martínez Castellanos, Angel García Álvarez, Manuel Fraile Rubio, Toribio García Prieto, Casio Álvarez Aller, Pablo Aller Aller, Mateo Peláez Aller, Urbano González Aller, Indalecio Aller Álvarez, Luis Aller Álvarez, Ignacio Aller Aller, Francisco Aller Cuevas, Eugenio Rodríguez Martínez, Timoteo Álvarez Marcos, Miguel González Benavides, Tomás González Álvarez, Tomás García Alonso, Antonio Serrano Nistal, Francisco Cantón Serrano, Santiago García González, Faustino Pérez Cantón, Manuel Mayo Cantón, Francisco Mayo Mayo y Antonio Marcos Martínez.

Brazuelo

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Salvador Canseco Botsán, porque no justifica las condiciones necesarias para ser elector.

Berceanos del Camino

Reclamaron su inclusión Francisco Barreñada Calvo, Saturnino Rayero Antón, Pedro Rayero Herreros, Victoriano Pastrana Pérez, Eduardo Calvo de Prado y Juan Prado Calvo; y como justifican hallarse compren-

didos en el artículo 1.º de Ley, quedó acordada su inclusión en las listas. Justificada la pérdida de vecindad de Gregorio Bajo Coiva, quedó excluido de las listas electorales.

Castrocalbón

Reclamaron su inclusión en las listas Domingo Aldonza Turrado, Agustín Aldonza Pérez, Julián Aldonza Amigo, Fidel Crespo Crespo, Benigno Camorra Villar, Nicolás Carracedo Carracedo, Isidoro Cano Bajo, Gregorio Caro Bajo, Sergio Descosido Carbejo, José Fernández Bécaros, Eusebio García Turrado, Pío García Carmona, Francisco García Turrado, Agapito García Aldonza, Lázaro García Turrado, Angel García Bécaros, Pablo García Pérez, Ezequiel Martínez Turrado, José Vicente Pérez Manjón, Aquilino Turrado Viller, Rogelio Turrado Almazá, Eugenio Turrado García, Lorenzo Turrado Santos, Eugenio Joaquín Primitivo Villar Pérez, Antonio Moreno Crespo, Ricardo Castro Andreu, José Fernández Cartón y Octaviano Uglios Herrero; todos estos individuos pretenden justificar la vecindad con certificaciones de las Juntas administrativas de sus respectivas parroquias, y como la Junta entiende que estos Corporaciones carecen de facultades para expedir tales documentos, se acordó no haber lugar a la inclusión de estos sujetos en las listas.

Canales

La Junta municipal incluye en las listas a Julián Mata Rojo y Jerús Rojo Prado, y excluye a Salvador Rojo Prado, Juan Rojo Prado y Valentín Medina Oveja, por defunción, y a Esteban Baños Caballero, Saturnino Cuevas Puente, Pedro Díez Villocorta, Miguel González Cuesta, Esteban Rojo Escapa, Alejandro Rojo Polvorinos, Demirgo Vargas Pascual y Juan Polvorinos Santiago, por pérdida de vecindad; pero como no remite ningún justificante, quedó acordado no haber lugar a las inclusiones y exclusiones propuestas.

Carracedelo

Se acordó no excluir de las listas a José Pérez Castro y a Angel Martínez Fresco, porque no viene justificada la defunción.

Castriño de la Valduerna

No justificada la vecindad de Anastasio Fernández Robles, Anastasio Morán Vinhembres, Eleuterio Rodríguez López, Manuel López Álvarez y Jerónimo López López, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Cacabelos

Se acordó la inclusión en dichas listas de Joaquín Vázquez Cela, Benedito Costero Morete, Manuel Riesco Riesco, Bernardino Fernán-

dez Gaillard, Leopoldo Alvarez, José Valcarze Neira, Manuel Carballo Folgueras, Baldomero Martínez López y José Puerto Casiro, porque justifican las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores. Por no justificar estas condiciones, quedó acordado no incluir en las listas a Martín Quiroga Basanta y a Tomás López.

Cebrones del Río

Piden su inclusión en las listas Florencio Alonso San Juan, Simón Fernández Fernández, Ceferino de la Fuente Esteban, Julio Martínez Fernández Ambrosio Martínez Rubio, Agustín Rubio Gallego y Agustín Rubio Benavides; y como no justifican la condición de vecinos, con dos años de residencia necesaria para ser electores, se acordó desestimar sus pretensiones.

Se acordó no haber lugar a excluir a José Manjé de Pablo, por no venir justificada la defunción.

Cebanico

Demostrado que Pedro Morán Fernández Emilio Prado Rodríguez, Guillermo González Díez y Félix Vega Cano, reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la Ley, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Cimenes de la Vega

Por la razón expuesta anteriormente, quedó acordado incluir en las listas a Sixto Combarros García, Isidro Fernández Rivera, Benito Guerrero Gallego, Emilio Hidaigo Cadenas, Juan Morán Alonso y Eleuterio Alonso Morán.

Cistierna

Por no venir justificadas las condiciones de edad y vecindad necesarias para tener el derecho de sufragio, se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a los sujetos que a continuación se expresan:

Ruperto Alonso González, Justo Alvarez Merino, Antonio Arrué Azpiroz, Rogelio Cantón Cernuela, Jesús Carlión Hiriado, Zoticó Rodríguez Merino, Pedro García Fernández, Lorenzo García Bacanclano, Marcelino García Rodríguez, Bonifacio Gutiérrez Santos, Manuel Gutiérrez Martínez, Bonifacio Miranda Suárez, Paulino Pérez Vázquez, Manuel Vázquez Cuenca, Veremundo Eiorza Aldanondo, Pedro Archutegui Ormaechea, Paulino Amón Santos, Heleodoro Antón del Blanco, José Luis Puenteliona, Luis Fernández Villar, Pascasio Lomas Díez, Ramón Martínez Mano, Benjamín Sánchez Fernández, Ignacio Candelas Fernández, Valentín Fernández Fuertes, Antoniano Díez Martín, Manuel Martínez Mediavilla, Tomás Ramos Rubio, Leovigildo García Quillanes, Blas Iglesias Fernández, Julián Díez Sánchez, Esteban Álvarez Alonso, Ramiro González García, Gabriel Iglesias Expósito, Bonifacio González Baibueno, Martín Gutiérrez Alonso, Sixto García García, Anselmo Echevarría García, Anacleto Echevarría García, Francisco Fernández Fernández, Manuel Bajo Pérez, Elío Moro Izquierdo, Fernando Párramo de la Riva, Bernardo Álvarez García, Eleuterio Robles Lera, Tobias González Díez, Agustín Suárez Castro, Benigno González San Julián, Benito Morán Rodríguez, Vicente Guerra Santos, Simón Ramos Sánchez, Luis Martínez Alonso, Be-

nito Prieto, Babilo Díez Rodríguez, Filiberto Peñacorada Martínez, Lucas García Castillas, Eulogio Villacorta Paredes, Miguel Acevedo García, Hilario Escanciano González, Pedro Rodríguez Rodríguez, Julián Sánchez Sánchez, Juan Díez Rodríguez, Benjamín Sánchez Fernández, Ricardo Sánchez Fernández, Maximino Sánchez Fernández, José Augusto y Clemente Tejerina Tejerina.

Congosto

La Junta municipal propone las siguientes alteraciones en las listas:

Inclusiones: José María González González, Ignacio Blanco Sarmiento, Beibino González, Domingo Jáñez Rano, Rogelio Gómez Orallo, Maximino Rodríguez, José María Rubiel Ramón, Vicente San Juan Fernando, Jesús San Miguel Lindoso, José Santo Anido y Secundino Toral Martínez.

Exclusiones: Francisco Alvarez Jáñez Calixto Blanco Expósito, Francisco Corujo González, Francisco Carrera Fernández, Narciso Cuenllas Alvarez, Angel Fernández Vega, Manuel Ferreras Cuellos, Francisco González Blanco, Bernardo Gutiérrez Morán, Matías Jáñez Alvarez, José Antonio Jáñez Cuellos, Vicente Orallo Rodríguez, Patricio Vidal Villaverde, Victorino Villaverde Rodríguez, Victorino Alvarez Reguera, Isidro Blanco, Julián Castro Franco, Tomás Cuellos San Juan, Demetrio Enrique Ramón, Melchor Fernández, Miguel Fernández González, Ricardo Fernández Blanco, Gregorio Jáñez Vega, Veremundo Mariñas Martínez, Anselmo Mendanda Cordero, Miguel Oiano (menor), Antonio Ortiz Martínez, Carlos Pérez Fernández, Victorino Puente Sánchez y Francisco González González.

Como no se remiten documentos justificativos de ninguna clase, quedó acordado no haber lugar a las inclusiones y exclusiones propuestas.

Cuadros

A la lista de inclusiones formada por Estadística, adición la Junta municipal los siguientes: Rafael Alvarez Llamas, Gumersindo Cobos Rodríguez, José Díez Moya, Eloy Díaz García, Pedro Fernández Llamas, Antonio Fernández Llamas, José Fernández Ferreras, Miguel García y García, Gumersindo García y García, Benito García y García, Juan García Díez, Pelayo García y García, Marcelino García Llamas, Lorenzo García y García, Eusebio García Maillo, Juan García Moya, Juan González Rabanal, Francisco González García, Francisco Hidaigo Martínez, Isidro Llamas Coque, Eugenio Llanos Fernández, Feliciano Pariente Llamas, Isidro Rabanal García, Victorino Valcarce Alvarez, Bonifacio Vabuena Ordóñez, y a las exclusiones a Benito Fernández y Fernández, Julián García Valentín, Damián García González, Manuel García y García de Mónica, Leandro García Díez, Martín García González, Senén García y García, Antonio García y García, Luis Llamas García, Santiago Llamas García, Juan Llamas García, Lorenzo Moya Sierra, por defunción, y Anacleto Valcarce García, por pérdida de vecindad.

No remitiéndose justificantes de

estas alteraciones, se acordó no llevarlas a cabo en las listas.

Destriana

No viniendo demostrada la defunción de Fernando García Vidal y José Valderrey Ares, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Escobar de Campos

Quedó acordado no incluir en las listas a Gervasio Pérez Merino, porque no justifica su derecho a figurar en ellas como elector.

Fabero

Valentín Morades Crespo, Antonio Pérez Alvarez, Serafín Abad Guerra, Baldomero Ramón Pérez, Constantino Alfonso Abad, Miguel González Arganza, Manuel Abad Prieto, Ramiro Terrón Abella, Blas Abella Llanos, Benigno García y García y Witilindo Pérez Martínez, justifican la vecindad; pero no la edad necesaria para ser electores, y por esta razón, acordó la Junta no incluirlos en las listas electorales.

Foigoso de la Ribera

Por igual razón quedó acordado no incluir en las listas, como electores, a los siguientes sujetos: Pablo Alonso Vega, Marcelino Arias Arias, Erasmo Barba Rodríguez, Lorenzo Cabezas Blanco, Luis Cabezas González, José Cubero Arlas, Vicente Díez Fernández, Francisco Escudero Alonso, Andrés Fernández Barrigón, Emilio Fuertes Rodríguez, Lorenzo Fernández González, Severino García Fernández, Justo González Fernández, Juan González Alvarez, Manuel González Fidalgo, Segundo González Morán, Pablo González Morán, Pascual González Alonso, Lucas González Durán, Vicente Haras González, Isidro Mata Martínez, Enrique Mata Alvarez, Pedro Pérez Núñez, Anselmo Pihuelo Magaz, Gregorio Pozo Fidalgo, Juan Pozo Riesco, Bernabé Puente Fernández, Cirilo Puente Fernández, Emilio Rodríguez López, Francisco Rodríguez García, Eduardo Vega Vega, Francisco Vega Pardo, José Vega Díez, Emilio Vega Díez, Constantino Vega Partida, Francisco Alonso Fidalgo, Alfonso Alonso Díaz, Rafael Alvarez González, Emilio Barba Alvarez, David Díez Rodríguez, Laureano Fernández Díez, José Fernández Riesco, Pedro Fernández Riesco, Esteban García García, Ricardo García Jáñez, Roque García Aparicio, Toribio Martínez Martínez, José Mariano Llamas, José Otero Palacio, Alejandro Pestaña Travieso, Domingo Rallo Jáñez, Nicanor Rodríguez Rodríguez, Justo Rodríguez García, Lorenzo Rodríguez Travieso, Benito Silván García, Francisco Travieso Rodríguez, Manuel Vega Carro y Andrés Vitoria Garrido.

Gusendos de los Oteros

La Junta incluye a Clodovito Patán Santamaría, Feliciano Lozano Lozano, Eustaquio González Giza, Santos Santamaría Traperos, Rodrigo Prieto Mansilla, Leopoldo Santos Burdal y Restituto Burmijo Alonso, y excluye a Víctor Patán Marino, Atanasio Blanco Alonso, Francisco Blanco Martínez, Francisco Blanco Caiva, Gregorio Ochoa Sierra, Santos Muñoz Martínez y Pío Burmejo Pastana; pero como no remite justificantes de ninguna clase, quedó acordado no haber lu-

gar a las inclusiones y exclusiones propuestas.

Joarilla

No justificando documentalmente la edad de Ovidio Gutiérrez Rodríguez, se acordó no incluirle en las listas electorales.

Hospital de Orbió

También se acordó no incluir en dichas listas, a Anastasio Olivera Fuentes, que pidió su inclusión sin justificar la condición de vecino con dos años de residencia.

Las Omañas

Sin que conste que hubiere reclamación, la Junta municipal incluye a Santiago Alvarez García, Manuel Alvarez Alvarez, Jerónimo Alvarez García, Francisco Cuentas Díez, Félix Castellanos García, Francisco García Alvarez, Aniceto García Díaz, Juan Guerra García, Manuel González González, Aristides Meléndez, Gabriel Blanco Rodríguez, Vicente Barco García, Teodoro Alonso, Genaro Fernández Alvarez, Joaquín Díez Blanco, Bernardino Suárez Blanco, Eloy Carrizo Pérez, y excluye a Eledio Valcarze García, Bernardo Alvarez García y Fidel Alvarez Suárez; y como quiera que no viene justificante alguno, se acordó no haber lugar a las inclusiones y exclusiones mencionadas.

La Bañeza

Reclamada la inclusión de Bruno Campo González, Pedro Prade Pacios, Timoteo de la Fuente Chamorro, Ignacio Otero Otero, Julio Fernández de la Poza, Servando Juárez Prieto, Eduardo Martínez del Campo, Rogelio Vivas Pastor, Florencio Prieto Moro, Luis Páramo Lobato, Salvador Alja Benavides, Antolín Manuel Fernández y González, Nicolás Hidaigo Valle, Luis Alvarez Rodríguez, José Pérez y Pérez, Tomás Eusebio de la Fuente, Agustín García Alfageme, Antonio Alonso Santiego y Jorge Cubero Posado, se acordó incluirlos en las listas electorales porque justifican las condiciones de edad y vecindad necesarias para figurar en ellas.

Por lo contrario, se acordó no incluir en dichas listas a Roque Valderrey y Valderrey, que no justifica la edad, ni a Jerónimo Castro Soto, José Santos y Pablo Martínez Fernández, porque no acreditan su condición de vecinos con dos años de residencia.

La Antigua

Por no justificar la vecindad, se acordó no haber lugar a la inclusión de Urbano Pozuelo Escudero, Ponciano Madrid Blanco, Daniel Escudero Gago, Isaac Ferrero Rodríguez, Francisco Morla Madrid, Isaac Fernández Alonso, Celedonio Vicente Bajo, Andrés Cadenas Prieto, Mariano Riesco Madrid, Adolfo Pérez Villamandos, Emilio Cadenas Rodríguez, Justino Valera Garabito, Heleodoro Fernández Cadenas, Baldomero Cachón Pérez, Eledio Cadenas García, Victoriano Vicente Villamandos, Hermilio Blanco Gorgojo, Doroteo Villamandos Alonso, Vicente Fernández Amaz, Vicente Madrid Fernández, Eustasio Martínez Alvarez, José Trancón González, Florencio García Martínez, Pedro Fresno Villalobos, Ulpiano Fernández Chamorro, Maximino Cadenas Pardeiro, Heriberto Alvarez Pérez, Andrés Viejo Otero, Pablo

Fierro Cadenas, Euseo González Fernández, Lupicin Zotes Fernández, Argimiro Zotes Fernández y Simpliciano Vicente Villamandos, y por no justificar la edad, se acordó no incluir tampoco a Braulio Calvo Rodríguez, Bonifacio Vega Chamorro, Dimas Madrid Cadenas, Juan Fernández García, Miguel Rojo Fernández, Toribio Rodríguez López, Dámaso Cadenas Zotes, Simón Viejo Prieto, Valeriano Borrego Morán y Cesáreo Borrego Morán.

Justificada la defunción de Manuel Tirado Colinas, Manuel Madrid Cardó y Fernando Fernández Cadenas, se acordó excluirlos de las listas electorales.

León

Se acordó la inclusión de los individuos que a continuación se expresan, por haber justificado documentalmente su derecho a figurar en las listas como electores: José Francisco González, Dámaso Villaverde Fuertes, Gregorio Boto Herrero, Alejo Fernández Quiros, Martín Andrés Moncada, Jacinto Báez Rey, Saturnino García Fernández, José Carlos Suárez, Eleuterio Rodríguez Tascón, Francisco Junquera Cuervo, Benito Serrano de la Moral, Froilán Antonio Escapa Méndez, Valentín Paniagua García, Gumersindo Banco Fanjul, Valentín Alonso Andrés, Bernardino del Tejo Esquivela, Pedro Ferrer Nistal, Juan Ferrer Nistal, Manuel Ciríaco Martínez González, Simón Santa Marta García, Luis de la Puente Herrero, Doroteo Encinas Marcos, Esteban José Álvarez Fernández, Segundo Martínez Fidalgo, Melchor García Blanco, Gato Martínez Arce, Modesto Alonso Robollo, Froilán Santos González, Gregorio Alonso Igual, Doroteo Rebollo García, Ignacio Díez Cuervo, Ignacio Loyola Sierra, Marcial Rodríguez Gigo, Casimiro San Feilciano Blanco Expósito, Eugenio Fuerte Domínguez, Pedro Celemín Suárez, Honorato Lamas Llamazares, Juan González Alonso, Alejandro Triguero Cabeza, Jacinto Juárez Castro, José González Álvarez, Ángel Caminero Byron, Julio Patán Gutiérrez, Isidro Moreno Aller, Isidoro Castro Ordóñez, Antonio Gutiérrez Giménez, Cayetano García Fernández, Amancio Frade Santos, Felipe Díez Herrero, Baldomero Álvarez, Andrés Jerónimo Ordás, Virgilio de la Puente Bilbuena, Luciano González Blanco, Pedro José Juan Arizaga Gutiérrez, Francisco Fernández Sacristán, Julián Díez Blanco, Vicente González de Robles, Santos Lescán Centeno, Mateo Rufino García, Aurelio Hernández López, Paulino Carballo González, Manuel Villaverde Fuertes, Eugenio Laborda Brea, Tomás Fernández Alonso, Pedro Cuevas Rodríguez, Juan Fernández Simón, Juan Miguélez Nicolás, Manuel Montiel Fernández, Francisco Roje Calvo, Ángel Alonso Quilotevilla, Andrés Tabilía Redondo, Hermenegildo Díez Mateos, José Gutiérrez Bandera, Miguel Blanco Cuervo, Alipio Cuervo Carro, Luis Díez García, Joaquín Vélez Suárez, Joaquín López Ruiz, Rafael Nicolás Rodríguez, Jerónimo González Díez y Gregorio Vidal Franco.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a Vic-

torino Alonso León, porque no justifica la edad necesaria para ser elector.

Lillo

Quedó acordado no incluir en las listas, como elector, a Francisco Alfonso Valdeón, porque no justifica su derecho a figurar en ellas.

Los Barrios de Luna

Justificada la edad y vecindad de Manuel García Fernández, se acordó incluirle en las listas electorales, y por no venir justificada la defunción de Manuel Gutiérrez Álvarez, quedó acordado no incluirle de ellas.

Mutadón de los Oteros

Segregado de este Ayuntamiento el pueblo de Castrovega, y segregado al de Valverde Enrique, por acuerdo firme de la Diputación provincial, se acordó que todos los electores de dicho pueblo, sean baja en el Censo electoral de Mutadón y pasen a figurar en el de Valverde Enrique.

Murias de Paredes

Se acordó la inclusión en las listas electorales, de Julio Valcarce Díaz, Pedro Díaz Tomé, Genaro Valcarce Martínez, Pío Ordóñez Fernández, Pedro Díaz González, Avelino Álvarez García e Hilginto Martínez Valcarce, toda vez que estos individuos justifican las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores.

Por no justificar la edad, se acordó no haber lugar a incluir en dichas listas, a Baldomero Fernández Suárez, Bonifacio Blanco Álvarez, Eloy Álvarez Álvarez, Sergio Martínez García, Belarmino Almaraz Álvarez, Rafael Fernández Sabugo, Francisco Fernández Sabugo, Ángel Sabugo Díaz, José Tomás Peito y Faustino Crespo García.

Páramo del Sil

Demostrado por Secundino Yáñez Cortines que no ha perdido la vecindad en el Municipio, se acordó no haber lugar a excluirle de las listas electorales.

Pobladora de Pelayo García

Propone la Junta la inclusión de José Domínguez Martínez, Antonio Fernández Lozano, Policarpo González Vegi, y la exclusión de Francisco Aparicio Casado, Miguel Barrera Vicente, Francisco Domínguez Grande, Francisco Mancedo Barrera y Andrés Lozano Barrera; y como quiera que no se remite documento alguno, se acordó no haber lugar a las inclusiones y exclusiones propuestas.

Pozuelo del Páramo

Quedó acordado no haber lugar a excluir de las listas electorales a los sujetos que a continuación se expresan, porque no se justifica que hayan perdido su derecho a figurar en ellas: Lorenzo Alonso Escudero, Manuel Alonso Fernández, Antonio Alonso González, Simón Brezmas Alonso, Braulio Calvo Rodríguez, Narciso Carrera Fernández, Toribio Casado Sánchez, Pablo Casado Cuervo, Martín Cascón González, Manuel Cordero López, Isidoro Fernández González, Manuel Fernández Fierro, Manuel Fernández Benavides, Inocencio Fernández del Pozo, Emilio Ferrero Fernández, Justo Ferrero Fernández, Manuel Ferrero Vecino, Fortunado Fierro

Prieto, Pedro Fierro Pérez, Manuel Gallego Rodríguez, Gumersindo García Alonso, Eusebio García Ferrero, Andrés García Rodríguez, Jerónimo González Valera, Helodoro González Yébenes, Leonardo Gutiérrez Fernández, Manuel López Bouzas, Gregorio López Sánchez, Bonifacio Martínez Reñones, José Martínez Courel, Gregorio Martínez Corral, Nicolás Martínez Viejo, Baltasar Martínez Prieto, Andrés Mosero García, Francisco Molero Améz, Narciso Molero Alonso, Victoriano Morán Sierra, Máximo Morla Valdeosa, Antonio Oviedo Molero, Valentín Panchón Rodríguez, Pantaleón Pérez Pisabarro, Tirso Pisabarro Montes, Felipe Pisabarro Tomás, Casimiro Pozo Cuesta, Félix Prieto Acedo, Tomás Prieto Luengo, José Racio Fernández, Manuel del Río Fernández, Toribio Rodríguez Cartón, Mateo San Martín García, Antonio Sastra Fernández, Gregorio Simón Fernández, Segundo Valera Carrera, Simón Viejo Fierro, José Vitorio Bolaños, Lucas Vitorio Viejo y Victoriano Vitorio Cartón.

Redondo de Valdetsuñar

Se acordó no incluir en las listas electorales a Benjamín Fernández y Fernández, porque no justifica la edad y vecindad necesarias para ser elector.

Rodiezmo

Por no justificar que sea mayor de 25 años, quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas a Secundino Rodríguez Fernández.

Roperuelos del Páramo

Pide la Junta municipal la inclusión de Manuel Fernández Fuentes, Victoriano Astorga Simón, Felipe Fernández Canto, David Gombito Mancedo, y la exclusión de Florencio del Canto Álvarez, Gregorio Fernández Casasola, Manuel Martínez Mata, Bernardo Redondo Santos, Dionisio Fernández Simón y Lisardo Cordero, sin remitir justificantes de ninguna clase, por lo que se acordó no haber lugar a llevar a cabo estas alteraciones.

San Cristóbal de la Polantera

Por falta de justificantes se acordó no haber lugar a la inclusión de Mariano Peña Criado, Tomás Peña Alonso, Máximo Morchón Cascajo, Benito Morchón Cascajo, Leandro Pisabarro Molero y Anastasio Carro Martínez.

San Pedro de Bercianos

Por la razón anteriormente expuesta, se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Bernardino Rubio Ramos y Paulino Miguélez Martínez, ni a excluir a Miguel Francisco Sarmiento, Vicente Chamorro García, Silvestre Díez Cuervo Cabero, Esteban Ferrero García, Mariano Prieto Ferrero, Felipe Ramos Trapote, Froilán Ramos Trapote y Tomás Terol Pastor.

Santa Elena de Jamuz

También quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Pedro del Palacio Alonso, Francisco García Cabañas, Ángel Benavides Gutiérrez, Manuel Rodríguez Fernández, Valentín Rubio, Gumersindo Carrera y Carrera, Ramón Falagán Rubio, Eugenio García Cabañas, Pedro González Alonso, Pedro M. J. Fernández, Eusebio Domínguez Santos,

Serafín Argüello Gordón, Manuel Bolaños Vidal y Gómino Vidal Martínez, porque no justifican su derecho a figurar en el Censo como electores.

Salamón

Propone la Junta la inclusión de Manuel Fernández, Teodomiro González Rodríguez y Daniel Muñiz Álvarez, y la exclusión de Antonio Alonso Prieto, Fortunato Alvarado Fernández, Luciano Blanco Acevedo, Toribio Fernández Fernández, Tomás Fernández Álvarez, Benito Fernández Ponga, Argel Fernández Merino, Eulogio Fuente Marino, Agustín García, Eusebio González González, Fedeño González Rodríguez, Macario Martínez Gutiérrez, Ananías Muñiz Rodríguez, Julian Muñiz Rodríguez, Vicente Peñaña Rodríguez, Agustín Peñaña Rodríguez, Iluminado Rey Pardo, Acacio Rayero Valladolid, Marcos Rodríguez Díez, Apollinar Rodríguez Rodríguez, Pascasio Rodríguez Villar, Antonio Tejarín Escaciano y Juan Tejarín Escaciano; y como quiera que no se remiten documentos que justifiquen estas alteraciones en las listas, se acordó no haber lugar a las inclusiones y exclusiones propuestas.

Sahagún

Reclaman su inclusión Venancio Cuadrado Ares, Antonio Ojejo González, Victoriano de la Puerta Prieto, Juan Arroyo Ruiz, Eulogio Osorio Quintero, Santiago Santos Gallego, Víctor Olea Heródes y Justo Cardenosa Hartado, y la Junta acordó no incluirlos porque no justifican la edad necesaria para ser electores.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Pedro Cuenca Doncel, Isidoro Morán Pombó y Quintín Espeso San Martín, porque no se remiten documentos justificativos de la defunción.

Santa María del Páramo

Quedó acordada la inclusión en las listas electorales de los siguientes: Filiberto Franco Simón, Belarmino Franco Carballo, Florencio Francisco Carballo, José Améz Améz, Amadeo Paz Cantón, Vicente González Prieto, Enrique Franco Mayo, Olegario Ferrero Franco, Andrés Vidal González, José Sánchez Blanco, Miguel Prieto Prieto, Claudio González Prieto, Regino Paz López, Basilio Miguélez Cubillas, Teófilo Ferrero Franco, Nicandro Villalobos Barrera, Antonio Garmón del Pozo, Ruperto Escudero Fernández y Amaro Tagarro Tejadó, toda vez que estos sujetos han demostrado las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores.

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Román Cantón Berjón, porque no justifica la edad, ni a la de Eloy Casado Santos, Dionisio Grande Simón, Honorio de Paz López y Leocicio Quintanilla Ramos, que no son vecinos, según certifica el Alcalde.

Por este mismo motivo fueron excluidos Pío Santos Casado, Marcos Améz Martínez, Alejandro Trapote Pérez y Adolfo Trapote Marcos.

Se reclamó la exclusión de José Martínez Marcos, Enrique San Martín, Marcelino Berjón, Ramón Alonso, Andrés Sañe Garmón, Bartolomé González, Bonifacio Prieto, Ro-

mán Garmón, Ramón Quintanilla, Antonio Rodríguez, Blas Garmón, Primitivo García, Andrés Gallego Garmón, Eleuterio Fernández Barral, Miguel Prieto, Toribio Saestre, Galo Saestre, Anselmo Presa y Cándido Rodríguez, porque dice que están comprendidos en las listas de la beneficencia municipal; pero como no consta que estén autorizados administrativamente para impiorar la caridad pública, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas.

San Esteban de Nogales

Victorino Villar Pérez, Luis Pérez Carracedo, Miguel Barrientos Martínez, Luis Báñez Carracedo, Matías Carracedo Lobo, Elías Cidón Ramón, Antonio Prieto Prieto, Severino del Río Prieto, Francisco Martínez López Cidón, Esteban Pérez Alonso, Luis Núñez Fernández, Manuel López Martínez Báñez y Gabriel López Prieto, han justificado documentalmente la edad y vecindad necesarias para ser electores, por lo que la Junta acordó incluirlos en las listas.

Justificada la defunción de Martín Cumarros Prieto, Pedro Fernández Prieto, Tomás Ferrero Maniego, Ramón Núñez Carracedo, Remigio Pérez Prieto, Nicolás Prieto López, Manuel Prieto López, Zacarías Prieto Fernández y Francisco Zapatero González, se acordó excluirlos de las listas electorales.

También se acordó la exclusión de Isidoro Alonso Báñez, Antonio Barrigón Álvarez, Manuel Blanco Expósito, Juan Contento Sandín, Domingo Cereijo López, Antonio Galindo Morán, Tomás Martínez Román, Anacleto Martínez Alonso, Atilano Paz Barrera, Antonio Prieto García y José Teigel Arnedo, por pérdida de vecindad, según certificación que se acompaña.

Urdiales del Páramo

La Junta municipal acordó la exclusión de Mateo Vidal Natal, Blas Valle Aparicio, Dámaso González Paz y Angel Sarmiento Juan; y como no remite justificantes de que estos individuos hayan perdido el derecho electoral, se acordó no excluirlos de las listas.

Valderas

Han justificado su derecho a ser electores: Severo Barrero Fernández, Revocato Callejo Saludes, Gregorio Callejo Rueda, Francisco Callejo González, Pedro Castro Ruano, Ramón Díez Vélez, Fermín Estébanz Farto, Elías Garrote Vilar, Silvestre García García, Melitón García González, Miguel González Estébanz, Juan Guzmán Fernández, Juan García Pérez, Leodegario Martínez Farto, Santiago Martínez Farto, Santiago Méndez Pérez, Alejandro Ortega Yagüe, Bernardo Pérez Pérez, Teodoro Martínez Macho y Alejandro Rojo Bodas. En su consecuencia, la Junta acordó la inclusión de estos sujetos en las listas electorales.

Se acordó no llegar a incluir en dichas listas, a Santiago Guzmán Aguirre, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 3.º de la ley Electoral vigente.

Fue reclamada la exclusión de Agustín Alonso Panlagua, Matías Artega Soto, Guillermo Fernández Martínez, Leonardo Garzo González, Gregorio Lozano Santiago, Ma-

nuel Martínez Vázquez, Rufo Pajares Carpintero, Alfredo Puerta Díez, Enrique Valverde Pérez, Vicente Aguado Marcos, Libertio Alonso Blanco, Vicente Blanco González, Rufo Blanco González, Eugenio Cabejo González Prudencio Fernández Martínez, Alejandro Ganancias Martínez, Nicolás González Alonso, Juan Manuel Pustel Lozano, Juan Lozano Prada, David Mancha Centeno, Francisco Ovejero Zamora, Miguel Peramo de la Fuente, Jesús Pérez Pérez, Cirilo Pérez San Martín, Luis Rodríguez Gallego y A. Honorato Vázquez Prada; y como no se remite certificación de la Alcaldía que acredite la pérdida de vecindad de estos individuos, se acordó no excluirlos de las listas electorales.

Valdefresno

Comprendidos en el artículo 1.º de la ley Electoral, Juan Manrique Fernández y Lucio Martínez Alonso, quedó acordado incluirlos en las listas.

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Guillermo Ferrández, José Prieto Hidaigo, Eusebio Gutiérrez Hidaigo, José Fernández Crespo, Constantino Prieto Alonso, Gregorio Robles Viejo, Bartolomé Aláiz Crespo, Timoteo García Crespo, Estanislao Martínez Alonso, Bernardo Martínez Aller y Angel Benavides Rodríguez, porque los tres primeros no justifican la vecindad, y los otros, ni estos requisitos ni la edad.

No justificándose que hayan perdido el derecho a ser electores, se acordó no haber lugar a la exclusión de Venancio Álvarez Alonso, Julio Alier Gutiérrez, Felipe Cordero Perrote, Agapito Fernández Díez, Ezequiel Fernández Alonso, Victorino Fernández García, Alejo Frieza Meres, Lucas Fuertes Alonso, Julián Gutiérrez García, José Gutiérrez Bayón, Servando Llamas Alonso, Máximo Martínez Martínez, Pedro Martínez Martínez, Jesús Ordás Puentes, Carlos Prieto Viñuela, Eusebio Alier Prieto, Fernando Fernández Fernández, Servando García Robla, Diego Gutiérrez Álvarez, Lorenzo Lorenzana Iban, Francisco Martínez Candanedo, Andrés Rodríguez Castro, Ignacio Sánchez Alonso, Rafael Alier Gutiérrez, Justo Candanedo Fernández, Isidoro Castro Aláiz, Gerardo Díez García, Hilario García Puente, Teófilo Gutiérrez Bardal, Santos Puente Lamazares, Hilario Robles Prieto, Nicasio Aláiz García, Angel Aláiz Puente, Rafael Alier, Pedro Alier Fidaigo, Juan Castro Gallego, Manuel Díez García, Santiago Fernández Tuñón, Eutiquio García Castro, Julio García Suárez, Manuel González Cuerdo, Baltasar Ordás Torica y Juan Valdesogo.

Valle de Finolledo

Reclamaron su inclusión en las listas, Manuel Rubio López, José Rubio López, Lorenzo López Álvarez, Pedro Puente Rodríguez, Modesto Álvarez Díaz, Celestino Rodríguez Álvarez, José Méndez Fuente, Santiago Méndez Álvarez, Joaquín Abella Díaz, Serafin Terrón Álvarez, Pedro Álvarez Marote, José Álvarez Marote, Manuel López Canedo, José López Canedo, Serafin López Rodríguez, Francisco González González, José Relán, Pedro Fer-

nández Alonso, Carlos Fernández Alonso, Justo Osorio Abella, Antonio Fernández Fernández, Ignacio Álvarez González, Policarpo Álvarez Álvarez, Pedro Álvarez Díaz, Manuel Álvarez García, Rosendo Álvarez Fernández, Luciano Díaz Abad, Pedro Fernández Lanzón, Andrés Qabela Alva, Maximino López Álvarez, Vicente Marote Doral, Felipe Marote y Marote, Pedro Marote y Marote y Pedro Marote Pérez. Como estos individuos no justifican documentalmente su derecho a figurar en el Censo como electores, quedó acordado no incluirlos en las listas.

Valdefuentes

Por la razón expuesta anteriormente, se acordó no incluir en las listas a Ledón Chamorro Nuevo, Cipriano Martínez Gago y Antonio Antón Mateos.

Valdesamaro

La Junta municipal propone la inclusión de Angel Díez González, Berigio Melcón Fidaigo, Emilio Rubio Díez y Nicolás Melcón González, y la exclusión de Valentín García Díez; pero como no se remite justificantes de estas alteraciones, se acordó no haber lugar llevarlas a efecto.

Villaverde de Arcajos

En la lista de exclusiones, figura Fermín Antón Rodríguez, por defunción; y como resulta demostrado que ha sido excluido por error, se acordó que continúe figurando en las listas electorales.

Villacé

No justificada la vecindad de Isidro Blanco García, se acordó no incluirle en las listas como elector. Quedaron excluidos, por defunción, Bernardo Álvarez Fernández y Silvestre Martínez Nicolás.

Villamartin de Don Sancho

José María Oveja Villafáñez y Ladislao Villafáñez Curbia, que han justificado documentalmente su derecho a ser electores, quedaron incluidos en las listas.

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Ignacio Andrés Alonso, Tomás Gutiérrez y Mateo García Cuesta, porque no justifican la vecindad y residencia necesarias para ser electores.

Villamontán

Solicitaron su inclusión Gabriel Alonso Castro, Mateo del Río, Cayetano Castro de Lera, Benito Rodríguez Monroy, Pedro Rodríguez Prieto y Toribio Guerra Alonso; y como no justifican la edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo, se acordó no incluirlos en las listas.

Villafra

Quedó acordada la inclusión en las listas electorales, de Zacarías Fernández González, Daniel Fernández Fernández Montaña y Marcos Fernández Fernández, que han justificado su derecho a figurar en el Censo como electores.

Villagalón

Justificado el fallecimiento de Fiebre Freire Nuevo, Segundo Martínez Martínez, José Suárez García, Celedonio Magaz Cabeza y Pedro Pérez Suárez, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Villamizar

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Joaquín Puente Pacho, Nicasio Vega Díez, Jerónimo Vega Vega, Antonio Vellejo Carrera y Acisclo Rojo Elías, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Villamañán

Se justifica con certificación de la Alcaldía, que han perdido la vecindad, Miguel Aparicio Montiel, Félix Aparicio Rodríguez, Juan Cabreiros Isasa, Blas Carreño Rodríguez, Melchor Casas García, Teodoro Castro Cántara, Domingo López Ordás, Leandro Gómez Ugidos, Bernardo González Rodríguez, Anastasio González Ugidos, Elías González Carricho Cayo González Celemin, Domingo Lobato Paramio, Andrés Merino Prieto, Juan Muñiz García, Félix Prada Mayán, Timoteo Rancho Pérez, Agustín del Río Andrés, Luciano del Río García, Martiniano Toral Prieto, Eduardo Santander Fontela y Julián Rodríguez Aparicio; en su vista, quedó acordado excluirlos de las listas electorales.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la exclusión de Claudio Pérez Pascual, Andrés Javarez Pablo, Atanasio Casas García, Francisco Fernández Francisco, Felipe García Salljeret, Aquilino Garzón Pozuelo, Genaro González Sarmiento, Felipe González Gómez, Antonio Martínez Paz, Anacleto Llamas Rodríguez, Pedro Pozuelos Serranos, Gregorio Rebordinos Andrés y Pelegrín Rodríguez Aparicio, toda vez que no se justifica con certificación del Ayuntamiento que hayan perdido la vecindad.

Villaquejida

Excluido por error Esteban Huelga Andrés, se acordó que continúe figurando como elector en las listas.

No habiéndose recibido ni en la Sección de Estadística ni en esta Junta los antecedentes relativos a la rectificación del Censo electoral de los Ayuntamientos de Villares de Orbigo, Magaz, Castilfalé, Jorra, Valleillo, Castriño de Cabrera, Fuente de Domingo Pérez, Villadecanes, Castrotierra, Balboa, Llamas de la Ribera y Vega de Espinareda, se acordó que por la Presidencia se nombren Comisionados de apremio para que, a costa de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, recojan dichos documentos y los presenten en esta Junta.

Reunidos el día 16 los mismos señores con quienes se encabeza este acta, para continuar la sesión, se dio cuenta de los expedientes de reclamaciones de Riego de la Vega y Villabispo, que son los expedientes que han tenido ingreso en esta Junta en el día de referencia.

Riego de la Vega

A las listas de inclusión formadas por Estadística, adiciona la Junta municipal los siguientes nombres: Antonio Posada Pérez, Santos López Domínguez, José González Pérez, Florencio Fernández Pérez, José Peláez Díez, Nicolás Martínez Casas, Narciso Posada Panero, Andrés Rojo Morán, Francisco Miguélez Miguélez, Isidro Martínez Álvarez, Innocencio Morán Martínez, Anto-

ño Toral Cabero, Pascual Toral Prieto, Aurelio Alvarez Martínez, Pablo Martínez Morán, Raimundo Posada López y Martín Posada López, y como quiera que no se remiten documentos que acrediten la edad y vecindad de estos individuos, se acordó no haber lugar á incluirlos en las listas electorales.

Quedó acordado no haber lugar á la exclusión de Valentin Alonso Caldero, Martín Cabello López, Gregorio Cabello López, Gabriel Castro Vidales, Gumersindo Cordero Vivas, Primo Feliciano Guerra, Blas Fernández Santos, Marcelino Fernández Lobato, Luis Fernández Lobato, Baltasar Fernández Alonso, Mariano Fuertes Reñones, Domingo Fuertes Reñones, Manuel Fuertes Reñones, Celestino García Arias, Antonio Garmón Miguélez, Francisco Gato Tejeaur, Balbino Guerra Martínez, Gregorio Guerra Román, Vicente Guerra Román, José Guerra Román, Domingo Guerra Pérez, Melchor López Botas, Ignacio López Matanzo, Alejo Luengo Lobato, Manuel Laván Zainera, Vicente Morán Luengo, Félix Pollán Cabero, Policarpo Pollán Cabero, Vicente Pollán Cabero, Salvador Prieto Alonso, Julián Prieto Aloaso, Ventura Prieto Posada, Casimiro Rosa de la Rosa, Pascual Sorribas Pérez y Fernando Toral Reñones, porque no se justifica que estos individuos hayan perdido las condiciones legales para figurar en el Censo.

Villaobispo

Por pérdida de vecindad, quedaron excluidos de las listas electorales, Gabriel Alonso Rodríguez y Juan Antonio Redonés Ferruelo.

Reunidos el día 17 los señores con quienes se encabeza el acta, para continuar la sesión comenzada el 15, conoció la Junta de reclamaciones de

Candén

Propone la Junta la inclusión de los siguientes:

Restituto Quiroga García, Eulogio Quiroga García, Feliciano Alva Mauriz, Francisco Méndez Freijo, José Méndez Freijo, Gumersindo Alvarez Saigado, Domingo Alfonso Alvarez, Marcelino Alvarez Saigado, Domingo Saigado Fernández, Daniel Taladriz López, Santiago Abella Fernández, Silvino Fernández Alvarez, Manuel Alvarez Canedo, José Morado, Santiago Cachón Rodríguez y Manuel Pérez Cadenas.

No remitiendo documento alguno que acredite que estos sujetos reúnen las condiciones necesarias para figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirlos en las listas.

Alboa

Por igual motivo, quedó acordado no incluir en dichas listas electorales, á Manuel González Soto, José Cerezales González y José Falde.

Justificada la defunción de Manuel Lamas González y Juan Lamas Gómez, quedó acordado excluirlos de las listas electorales.

Continuando la sesión el día 18 con asistencia de los mismos señores de la Junta, conoció ésta de las reclamaciones producidas en

Llamas de la Ribera

Acordó no haber lugar á la exclusión de Remón Díez, Francisco Delgado Fernández y José Fernández Rodríguez, por no haberse justificado que hayan fallecido.

Santa María de Ordás

Se acordó la inclusión en las listas electorales de Gregorio Gómez Alvarez, Rogelio García García, Nicolás Arias y Gregorio Díez Fernández, porque han justificado documentalmete que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley, para figurar en eims como electores.

Por el contrario, se acordó no haber lugar á la inclusión de Manuel Díez Gomez, que no justifica la vecindad y residencia necesarias.

Para continuar la sesión, se reunieron el día 19 los expresados señores de la Junta, y conocieron de las reclamaciones formuladas en el Ayuntamiento de

Castillalé

Certificando el Alcalde de la pérdida de vecindad de Francisco Barrrientos del Valle y Fortunato Barrera García, aparecen estos individuos en la lista de exclusiones, oponiéndose á ello el elector D. Juan Barrientos; pero como este señor no remite documento de mayor fuerza legal que la certificación de la Alcaldía para justificar que no hayan perdido la vecindad, quedó acordada la exclusión de dichos sujetos de las listas electorales.

Se reunieron los citados señores de la Junta el día 20 de Mayo, para terminar la sesión comenzada el 15, y conocieron de las reclamaciones que se expresan á continuación:

Grajal de Campos

Justificada la edad y vecindad, por más de dos años, de Antonio Borge Martínez, Remón Espeso Ibáñez, Joaquín Montañés González, Nicasio Santos Rodríguez, Emilio Soto González y Ruperto García Fernández, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Por no justificar aquellos requisitos, se acordó no haber lugar á incluir á Vicente Barrio Barrio, Antonio Macías Fuente, Antonio Benavides Martínez, Luciano Lera Calvo, Amalio Pastor Villelga, Mariano Pérez Antolín, Gabriel Martín Alonso, Bonifacio Guerrero y Francisco García.

Galleguillos

Don Ángel Fíórez Alvarez reclamó su inclusión y la de Pedro Fernández Pérez, Primo Canal Martínez, Valeriano Pérez Alonso, Jacinto Alonso Caminero y Claudio Martínez Rivera, acompañando certificación del Juez municipal para acreditar la vecindad; y como la Junta estimó que el Juez no tiene facultades para expedir esta clase de documentos, se acordó no haber lugar á la inclusión de estos sujetos en las listas electorales.

También pidió la inclusión de Marcelino Andrés Misiego y Graclano Paramio Cascón, sin justificar debi-

damente la edad, y la de Justo González Fernández, Narciso de la Fuente Alonso, Guillermo Oñerda Castellanos, José Rojo Ibáñez, Modesto Portugüés Pérez, Claudio Ibáñez González y Angel García Herrero, cuyos individuos no son vecinos del Municipio, según certificación del Alcalde, por lo que se acordó no haber lugar á estas inclusiones.

El mismo D. Angel Fíórez se opone á la inclusión de Rafael Rojo Terbadó; y como se demuestra que este señor no cumple la edad hasta el mes de Octubre próximo, quedó acordado no haber lugar á su inclusión en las listas.

Asimismo solicitó la exclusión de Casimiro Prieto Triguero, Modesto Espeso Aláez, Prálian Mencía Mencía, Juan Alonso Caminero, Anastasio Fuentes Rodríguez, Eugenio Aláez de la Fuente, Manuel López Pérez, Valentin Fuente Rodríguez, Germán E jo González y Ricardo Huertares Bartolomé, por pérdida de vecindad no justificada en legal forma, por lo que la Junta acordó no haber lugar á la exclusión de estos individuos.

Por el contrario, quedó excluido Mariano Gómez García, toda vez que el reclamante Sr. Fíórez no acredita que dicho señor no haya perdido la vecindad.

Quintana del Marco

José Méndez González, Miguel Posado Benavides, Tomás Vidal Lobato y Manuel Benavides Martínez, acuden directamente á esta Junta solicitando su inclusión en las listas electorales; y como quiera que esta reclamación debió de presentarse á su tiempo ante la Junta municipal, y además se pretende justificar la vecindad con certificaciones que no están autorizadas, y que, por lo tanto, no tienen valor alguno, quedó acordado no haber lugar á las inclusiones solicitadas.

Turcia

Justificado por José Carro Pérez que reúne las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para figurar como elector en las listas, quedó acordada su inclusión en ellas.

Vega de Espinareda

Por igual razón fueron incluidos en las listas electorales, Pedro Picos Calvin, Francisco García Terrón, Eugenio González Remón, Andrés Marote Rodríguez, José Pérez Alonso, Felipe Taladriz González, Pedro Pérez Moreda, Andrés Rodríguez Rodríguez, José Ramón González, Antonio Alvarez Gabela, Daniel Alonso Martínez, Saturnino Alvarez García, Isidoro Alvarez, Wilestido Pérez Martínez y Eugenio Hermida y Mella.

Dada cuenta de una instancia que dirige á esta Junta D. Domingo Vázquez Barrera, elector de La Bañeza, solicitando la inclusión en las listas electorales de dicho Ayuntamiento, de ldefonso Cabo Castro y Gonzalo Vázquez Barrera, se acordó desestimarla, por extemporánea, y porque no se justifica la vecindad de estos sujetos.

Remitidas en el día de hoy certificaciones que acreditan la defun-

ción de Manuel Otero Canedo y Daniel González Ovalle, que figuran como electores en Arganza, se acordó excluirlos de las listas de dicho Ayuntamiento.

Entrada la Junta de una instancia de D. Alberto San Miguel, vecino de Arganza, denunciando que ha intentado presentar en tiempo oportuno, ante el Presidente de la Junta municipal, reclamaciones de inclusiones, y que el Presidente de dicha Junta impidió la presentación de documentos con evasivas, legraido al reclamante que al fin recibiera algunos de ellos el día 6 de Mayo, según justifica con recibo y con acta notarial de referencia, y considerando que el segundo documento carece de fuerza probatoria, y el primero demuestra que la reclamación fué presentada fuera de tiempo, quedó acordado desestimar esta instancia, en la que se pide que se pase el tanto de culpa á los Tribunales, reservando al interesado el derecho de hacerlo si lo tiene por conveniente.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas, á fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y domicilios, que aparecen en las listas, quedó acordado que se corrigieran cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones de los interesados, quedando autorizada la Oficina de Estadística para llevar á cabo estas correcciones y las variaciones de electores de un Distrito á otro, según proceda.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos á la rectificación del Censo de Castroterra, se acordó imponer al Presidente de la Junta municipal un multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el término de diez días, y que las listas de dicho Ayuntamiento se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes que obren en aquella Dependencia.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 21 Febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión á las nueve de la noche de dicho día 20: de todo lo cual, yo, Secretario interino, certifico.—El Presidente, José Rodríguez Martínez.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.